

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Circulares

Por la Alcaldía de Lumbreras se participa á este Gobierno que habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado de don Félix Carnicero, y la glosopeda en el de D. Pantaleón Sanz, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo los terrenos siguientes: al primero, el término de Hoyos Viejo, y al segundo, el comprendido en los siguientes límites: á partir de Royo la hoya, el cerro arriba á cueva de los lobos, cumbre arriba hasta el tambor y otra vez desde cerro la hoya cuerda arriba aguas vertientes á dar á los riscos, y para el de D. Lorenzo Martínez, que también padece de glosopeda, el término de Paguillo, empezando desde el puente que vá de Lumbreras á la fuente de la piedra de Almarza, camino adelante al quemado, y desde aquí al destejado y piso de peña oreja.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

El Sr. Alcalde de Galbarruli participa á este Gobierno que habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Segundo Gómez, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo los términos de Carra, Villaseca, Nemimbre, Salceda, Moscatel y Lupache.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de esta capital, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

Partido judicial de Logroño. Año económico de 1902.

Repartimiento entre los pueblos del partido, para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1902, que asciende á la suma de 14 500 pesetas, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas, según la R. O. de 12 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR CONTRIBUCION				CUPO					
	RÚSTICA		URBANA		INDUSTRIAL		TOTAL		CUPO	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Agoncillo.	18848	16	2997	75	273	27	22118	91	486	86
Albelda.	9776	84	3293	80	672	10	13742	74	302	50
Alberite.	13517	51	1880	37	619	50	16017	38	352	56
Cenicero.	26571	89	8127	22	3917	71	38616	11	549	98
Clavijo.	5739	47	446	13	49	2	6234	60	137	24
Daroca.	1119	02	359	45	75	11	1478	47	32	56
Entrena.	12098	67	1687	10	279	11	14064	77	306	58
Fuenmayor.	23807	10	7751	90	2933	70	34492	70	359	22
Hornos.	2016	03	294	52	58	2	2310	55	50	86
Jubera.	14436	63	985	13	240	2	15625	76	343	94
Lagunilla.	7046	12	1903	60	407	31	9356	72	205	95
Lardero.	11975	30	2141	82	980	26	15097	32	332	32
Leza de río Leza.	3430	54	1267	22	72	2	3697	76	81	40
Logroño.	50752	10	101410	23	88127	96	240290	29	5289	04
Medrano.	5351	77	1220	99	86	6	6658	76	146	57
Murillo.	32479	87	4308	26	1447	20	38235	33	841	60
Navarrete.	24074	60	5464	01	1978	30	31516	91	693	72
Nalda.	15061	40	3829	15	951	50	17842	05	392	72
Ribafrecha.	9306	88	3798	70	357	5	13462	58	296	32
Sotés.	2598	80	1023	22	103	10	4025	12	88	60
Sorzano.	3984	10	563	32	143	7	4695	42	103	36
Sojuela.	3758	39	3428	71	14	8	4201	10	92	48
Torremontalvo.	4358	75	1284	45	78	1	4643	20	102	20
Viguera.	8319	11	2954	98	603	9	11877	09	261	42
Villamediana.	15990	08	2215	60	1207	16	19422	68	427	52
Zanzano.	1872	73	5215	86	218	2	1588	59	34	98
Mitad del importe de material empleado en la cárcel y sueldo de la mandadera, durante el ejercicio, que abona la Excelentísima Diputación	"	"	"	"	"	"	"	"	1484	50
TOTALES.	326091	86	159853	49	105367	56	591812	91	14500	"

Logroño 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco de la Mata.—Hay un sello: Alcaldía constitucional de Logroño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos que componen dicho partido.

Logroño 7 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Juan Antonio Santaolalla Pastor, vecino de Navarrete, de profesión empleado del Ayuntamiento, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de 42 pertenencias con el título de «Celsa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman los Zoquetes; lindante al Norte, con la pasada de Ironda; al Sur, con la senda de los Zoquetes; al Este, heredades de los herederos de D. Baltasar Muro y otros varios; y al Oeste, con el corral de los herederos de don José M. Lerena; terrenos baldíos y particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la heredad que en dicho paraje poseen los herederos de D.ª Petra López de Uribe, y desde él se medirán 600 metros al Oeste; siguiendo aproximadamente la referida senda de los Zoquetes, se pondrá la primera estaca; desde ésta en dirección al Norte, se medirán 700 metros, y se fijará la segunda; desde ésta hacia el Este, se medirán 600 metros; colocándose la tercera, y midiendo desde ésta 700 metros hacia el Sur, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 3 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN POR RIQUEZA URBANA PARA 1902

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 450.033 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1902, según la Real orden de 27 de Agosto, y circular de 14 del corriente mes.

1 DISTRITOS MUNICIPALES	2 RIQUEZA urbana Pesetas	3 CUPO de contribución para el Tesoro, al 17'50 por 100 de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas Cts.	4 AUMENTO por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento, con deducción de lo repartido de más en el mismo período. Pesetas Cts.	5 TOTAL Pesetas Cts.	6 BAJAS por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período. Pesetas Cts.	7 TOTAL líquido repartido Pesetas Cts.
SECCIÓN 1.ª— De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.						
Abalos	4336	758 80		758 80		758 80
Alcanadre	21443	3752 52		3752 52		3752 52
Alfaro	88090	15415 75		15415 75		15415 75
Arnedillo	23397	4094 48		4094 48	2 72	4091 76
Arnedo	52816	9242 80		9242 80		9242 80
Autol	41608	7281 40		7281 40		7281 40
Azofra	2568	449 40		449 40	2 92	446 48
Badarán	8934	1563 45		1563 45	52 60	1510 85
Bañares	8236	1441 30		1441 30		1441 30
Baños de Rioja	3160	553 "		553 "		553 "
Bezares	957	167 45		167 45		167 45
Brieva	2741	479 65		479 65		479 65
Briónes	56744	9930 22		9930 22		9930 22
Briñas	7131	1247 92		1247 92		1247 92
Canales	13290	2325 75		2325 75		2325 75
Cañas	1858	325 15		325 15		325 15
Cihuri	2431	425 47		425 47		425 47
Cirueña	3295	576 62		576 62		576 62
Cordovín	1281	224 17		224 17		224 17
Corera	8250	1443 75		1443 75		1443 75
Daroca	2054	359 45		359 45		359 45
Fonzaleche	5162	903 35		903 35		903 35
Galilea	3291	575 92		575 92		575 92
Galbarruli	1628	284 90		284 90		284 90
Hervías	4523	791 52		791 52		791 52
Hormilla	11276	1973 30		1973 30		1973 30
Hormilleja	4156	727 30		727 30		727 30
Hornos	1683	294 52		294 52		294 52
Lardero	12239	2141 82		2141 82		2141 82
Larriba	2405	420 87		420 87		420 87
Leza de río Leza	1527	267 22		267 22		267 22
Logroño	581638	101786 73		101786 73		101786 73
Luezas	581	101 67		101 67		101 67
Lumbreras	2577	450 97		450 97		450 97
Munilla	30393	5318 77		5318 77		5318 77
Navajún	2126	372 05		372 05		372 05
Ocón	8097	1416 95		1416 95		1416 95
Ortigosa	17140	2999 50		2999 50		2999 50
Pradejón	15234	2665 95		2665 95		2665 95
Pradillo	3035	531 12		531 12		531 12
Ribafrecha	21707	3798 70		3798 70		3798 70
Rodezno	10602	1855 35		1855 35		1855 35
Sajazarra	4694	821 44	" 41	821 85		821 85
San Asensio	37955	6642 10		6642 10		6642 10
Santa Coloma	5141	899 67		899 67		899 67
Sorzano	3219	563 32		563 32		563 32
Sotés	5847	1023 22		1023 22		1023 22
Soto de Cameros	9225	1614 38		1614 38		1614 38
Tirgo	4608	806 40		806 40		806 40
Tormantos	7050	1233 75		1233 75		1233 75
Torrejón de Cameros	17374	3040 45		3040 45		3040 45
Treviana	10828	1894 90		1894 90		1894 90
Tricio	6800	1190 "		1190 "		1190 "
Tudelilla	6693	1171 25		1171 25		1171 25
Urñueta	3514	614 95		614 95		614 95
Valdemadera	2857	499 97		499 97		499 97
Villar de Arnedo	7320	1281 "		1281 "		1281 "
Villanueva de Cameros	4272	747 60		747 60	1 02	746 58
Villalba de Rioja	2337	408 95		408 95		408 95
Villar de Torre	2163	378 50	" 29	378 79	" 29	378 50
Villarejo	808	141 40		141 40		141 40
Villoslada	5902	1032 83		1032 83		1032 83
Viniestra de Abajo	3280	574 06	3 95	578 01		578 01
Viniestra de Arriba	2508	438 88		438 88		438 88
TOTAL	1250035	218756 "	4 65	218760 65	59 55	218701 10

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
SECCIÓN 2. ^a — De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.		CUPO para el Tesoro al 2150 per 100				
		Pesetas Cts.				
Agoncillo	13943	2997	75			2997 75
Aguilar.	14995	3223	92			3223 92
Ajamil	1221	262	52			262 52
Albelda.	15320	3293	80			3293 80
Alberite.	8756	1882	54			1882 54
Aldeanueva de Ebro.	41056	8827	04			8827 04
Alesanco	15377	3306	05			3306 05
Alesón	2007	431	50		2 20	429 30
Almarza	2072	445	48			445 48
Anguciana.	7878	1693	77			1693 77
Anguiano	12138	2609	67			2609 67
Arenzana de Abajo	6400	1376	>			1376 >
Arenzana de Arriba.	882	189	63			189 63
Ausejo	24859	5344	69			5344 69
Baños de río Tobía	11132	2393	38			2393 38
Berceo	3642	783	03			783 03
Bergasa.	6425	1381	38			1381 38
Bergaillas.	1262	271	33			271 33
Bobadilla.	431	92	66			92 66
Cabezón de Cameros.	1700	565	50			565 50
Calahorra	121870	26202	05			26202 05
Camporvin.	4947	1063	61		4 73	1058 88
Canillas.	1634	351	31			351 31
Carbonera	841	180	81			180 81
Cárdenas.	1848	397	32			397 32
Casalarreina.	19009	4086	94			4086 94
Castañares de Rioja.	3932	845	38			845 38
Castroviejo.	2482	533	63			533 63
Cellorigo	1344	288	96	4 88		293 84
Cenicero	37801	8127	22			8127 22
Cervera del río Alhama.	57471	12356	24			12356 24
Cidamón	862	185	33			185 33
Clavijo.	2075	446	13			446 13
Cornago	9640	2072	60			2072 60
Corporales	2067	444	40			444 40
Cuzcurrita.	13717	2959	16	2 16		2951 32
Enciso	10512	2260	08			2260 08
Entrena.	7847	1687	10			1687 10
Estollo	2482	533	63			533 63
Ezcaray	43800	9417	>			9417 >
Foncea	6669	1433	84			1433 84
Fuenmayor	36060	7752	90			7752 90
Gallinero de Cameros	593	127	50			127 50
Gimileo.	1972	423	98			423 98
Grávalos	10736	2318	99			2318 99
Grañón.	8804	1892	86			1892 86
Herce	7268	1562	62			1562 62
Herramélluri	5007	1076	50			1076 50
Hornillos	562	120	83			120 83
Huércanos	10026	2155	59			2155 59
Igea	18006	3871	29			3871 29
Jalón	517	111	14	2 84		113 98
Jubera	4582	985	13			985 13
Laguna.	3214	691	01	2 30		692 08
Lagunilla	8953	1924	91		1 23	1924 92
Ledesma	694	149	21			149 21
Leiva	9387	2018	20			2018 20
Manjarrés	2001	430	22			430 22
Mansilla	3368	724	12			724 12
Manzanares	1528	328	52			328 52
Matute	5542	1191	53			1191 53
Medrano	5679	1220	99			1220 99
Montalvo de Cameros	494	106	21			106 21
Murillo de río Leza	20695	4449	43		143 86	4305 57
Muro de Aguas	5105	1097	58			1097 58
Muro de Cameros.	1263	271	55			271 55
Nalda	17810	3829	15			3829 15
Nájera	48447	10416	10			10416 10
Navarrete	25414	5464	01			5464 01
Nestares	1049	225	54			225 54
Nieva	3575	1843	63			1843 63
Ochánduri.	1913	411	30			411 30
Ojacastro	5368	1154	12			1154 12
Ollauri	11384	2447	56			2447 56
Pazuengos	2251	483	97			483 97
Pedroso.	5216	1121	44			1121 44
Pinillos.	1140	245	10			245 10
Poyales	3860	829	90			829 90
Préjano.	7049	1515	54			1515 54
Quel.	18326	3940	09			3940 09
Rabanera de Cameros	2182	469	13			469 13
Rasillo (El)	1773	381	20			381 20
Risdal (El).	2850	612	75			612 75
Ribas	901	193	72			193 72
Rincón de Soto	18891	4061	57			4061 57
Robres	1529	328	74			328 74

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª
San Millán de la Cogella	4810	1034 15		1034 15		1034 15
San Millán de Yécora	1598	343 57		343 57		343 57
San Román	4540	976 10		976 10	3 39	966 71
San Torcuato	1106	237 79		237 79	38 81	198 98
Santurde	2738	588 67		589 31		589 31
Santurdejo	5834	1254 30		1254 30		1254 30
San Vicente	27836	5984 44		5984 44		5984 44
Santa Eulalia Bajera	823	176 98		176 98		176 98
Santa (La)	887	190 74		190 74		190 74
Santa María de Cameros	1070	230 05		230 05		230 05
Santo Domingo	55879	12014 10		12014 10		12014 10
Sejuela	1994	428 71		428 71		428 71
Terroba	1207	259 51		259 51		259 51
Torre de Cameros	1560	335 40		335 40		335 40
Torrecilla sobre Alesanco	1710	367 65		367 65		367 65
Torremonalvo	1323	284 45		284 45		284 45
Tovia	1718	369 37		369 37		369 37
Trevijano	2005	431 18	1 10	432 28		432 28
Turruncún	2436	523 74		523 74		523 74
Valgañón	2407	517 51		517 51		517 51
Ventosa	5657	1216 26		1216 26		1216 26
Ventrosa	2570	553 10		553 10		553 10
Viguera	13744	2954 16		2954 16		2954 16
Villalobar	1456	313 14		313 14		313 14
Villamediana	10290	2212 21		2212 21		2212 21
Villarta Quintana	3185	684 78		684 78		684 78
Villarroya	1200	258 "		258 "		258 "
Villaverde	1698	365 07		365 07		365 07
Villavelayo	2232	490 63		490 63	8 06	482 57
Zarzosa	2336	502 24		502 24		502 24
Zarratón	3606	775 29		775 29		775 29
Zenzano	1004	215 86		215 86		215 86
Zorraquín	819	176 09		176 09		176 09
TOTAL	1075708	231277 "	13 92	231290 92	208 28	231082 64

RESUMEN

Número de distritos	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª
64 De la Sección 1.ª	1250035	218756	4 65	218760 65	59 55	218701 10	
119 De la Sección 2.ª	1075708	231277	13 92	231290 92	208 28	231082 64	
183							
TOTAL GENERAL	2325743	450033	18 57	450051 57	267 83	449783 74	

Logroño 20 de Septiembre de 1901.—El Administrador, P. I., Antonio Gutiérrez.

SECCIÓN JUDICIAL

En virtud de providencia dictada en veintinueve del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos seguidos por don Julián Lázaro Fernández, contra la testamentaria de don Manuel Pozo Navarro, se saca a la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas en Calahorra y su término:

- 1.ª Una casa en la calle de Alfonso VI, de dicha ciudad, número diez, con planta baja, entresuelo, principal y boardilla, ocupando con todas sus dependencias seiscientos setenta metros ochenta y dos centímetros; tasada en pesetas siete mil..... 7.000
- 2.ª Otra casa en la misma calle que la anterior, número once, con planta baja, bodega, principal, segundo, tercero y boardilla, ocupa cincuenta y siete metros sesenta y seis centímetros en planta baja con la parte construída, y ocho metros el patio, total sesenta y cinco metros sesenta y seis centímetros, y cincuenta y dos metros veinte decímetros cada uno de los demás pisos; tasada en mil novecientas pesetas..... 1.900
- 3.ª Otra casa en dicha población, calle de las Cuatro

- Esquinas, número nueve, con planta baja, principal, segundo y boardilla, ocupa en planta baja cincuenta y seis metros cuarenta decímetros, y en los demás pisos veintinueve metros once decímetros; tasada en mil doscientas pesetas..... 1.200
- 4.ª Heredad en el término denominado San Lázaro, con diez y nueve áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes á once celemines; tasada en trescientas diez pesetas..... 310
- 5.ª Heredad en el término de El Jungal, con dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; tasada en tres mil veinte pesetas 3.020
- 6.ª Heredad en el término de Perenzane, con ochenta y dos áreas veinticinco centiáreas, ó tres fanegas y once celemines; tasada en quinientas pesetas..... 500
- 7.ª Heredad en el término de Campo bajo, con seis hectáreas y noventa centiáreas, ó veintiocho fanegas, siete celemines y dos cuartillos; tasada en setecientos cincuenta pesetas..... 750
- 8.ª Heredad en el término de La Cubilla, con cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, ó dos fanegas y seis celemines; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 9.ª Heredad en el término de Monts Perdiguero, con trece hectáreas, ochenta áreas y setenta y ocho centiáreas, ó sesenta y cinco fanegas y nueve celemines; tasada en cuatrocientas treinta pesetas..... 430
- 10.ª Heredad olivar en el término de Larrate, con doce pies plantones y sesenta y tres brotes de olivo; tiene de cabida cuarenta y siete áreas y veinticinco centiáreas, ó dos fanegas y tres celemines, y ha sido tasada en ciento ochenta pesetas..... 180
- 11.ª Heredad olivar en término de La Casilla, con veintiocho olivos en veinte áreas y doce centiáreas, equivalentes á once celemines y dos cuartillos; tasada en ciento noventa pesetas..... 190
- 12.ª Heredad olivar en término de la Calzada, con setenta y nueve empeltres en cincuenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, ó dos fanegas y nueve celemines; tasada en quinientas pesetas..... 500

tarán una por una y separadamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca á que se refieran; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación de la finca por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad, excepto los relativos á las fincas de los términos de Perenzane y Perdiguero, que carecen de ellos, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin poder exigir otros; y que las fincas se venden con la cabida que las señala el perito tasador, existiendo diferencias respecto de algunas de ellas con la inscripción del Registro, siendo también condición de la subasta, por lo que respecta á los aumentos que hayan podido tener por aluvión ó por cualquier otra causa, y de cuyos aumentos se carece de título, así como de las dos citadas fincas, que deberán los licitadores atenerse á lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y seis y mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Méndez.